



Modifica la ley N°19.303, para incorporar a los mall-centros comerciales en la lista de entidades obligadas en materia de seguridad de las personas. Establece nuevas obligaciones en cuanto a seguridad privada, y autoriza la tenencia y porte de armas de fuego en su interior como medida preventiva.

I. IDEAS GENERALES¹.

Los centros comerciales se han transformado en lugares de encuentro e innovación. Se trata de una combinación que no se agota en la compra y venta, sino que extiende su oferta al entretenimiento, la gastronomía, el deporte, bancos, bienestar, los servicios de salud y la educación, entre muchos otros.

En Chile existen alrededor de **278** centros comerciales, y alrededor de 21 proyectos de centros comerciales en construcción, lo que da cuenta de la constante expansión de los malls en Chile.

La delincuencia como fenómeno, se ha instalado fuertemente en nuestro país, y los centros comerciales o mall, no han estado ajenos a ella. Esta se ha transformado en uno de los principales problemas que aquejan a la población, diversas encuestas demuestran altos índices de victimización e inseguridad. Durante el año 2022 se ha registrado un aumento en los índices de victimización en especial de los delitos violentos, como es el caso de los homicidios el cual aumenta un 30%² durante este primer semestre en relación con el año anterior. Del mismo modo la percepción de seguridad aumenta un 86,9% según la encuesta ENUSC³.

1 Información obtenida a partir de la Cámara Chilena de Centros Comerciales. Disponible en: <https://www.camaracentrocomerciales.cl/>

2 <https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/chile/2022/07/12/homicidios-en-chile-suben-casi-30-el-ultimo-ano-en-medio-del-aumento-del-uso-de-armas-de-fuego.shtml>

3 <https://www.ine.cl/estadisticas/sociales/seguridad-publica-y-justicia/seguridad-ciudadana>

Un estudio realizado por la Asociación de Marcas del Retail, que reúne a 80 miembros, reveló preocupantes cifras sobre la delincuencia en centros comerciales: un 40,5 por ciento de los miembros de la agrupación han sido víctimas de delitos en sus recintos durante los últimos meses.

La percepción de inseguridad por su parte, sube a un 79 por ciento al consultar a la persona si ha sido informado o se ha enterado de un hecho relacionado con delincuencia en locales cercanos o al interior del mall donde opera.

Se detalló también que, en cuanto a quienes han sido víctimas de hechos delictivos al interior de sus tiendas, el 68,2 por ciento no ha realizado una denuncia ante la policía, aunque el 41 por ciento de estos afectados advirtió que aumentó la seguridad.⁴

Por su parte, La Cámara Nacional del Comercio ([CNC](#)) dio a conocer la encuesta de victimización, que refleja que casi un 60% de los locales comerciales han sido víctima de algún delito durante el primer semestre de este año.

Daños materiales, hurto y robo hormiga se posicionan como los delitos más frecuentes, siendo un 58,6% de los locales víctima de algún delito durante el primer semestre de 2022.⁵

En este contexto se enmarca el presente proyecto de ley, que busca establecer a centros comerciales como entidades obligadas en los términos de la ley N.º 19.303, autorizando el porte de armas en los términos allí contemplados, además de robustecer las exigencias de la seguridad privada, en cuanto a cantidad y capacitación.

II. CONSIDERANDO.

1. El Decreto Ley N.º 3.607 establece la normativa aplicable a vigilantes privados. Los vigilantes privados deben portar armas para el cumplimiento de sus funciones, atendido el tipo de edificios y establecimientos que resguardan, a saber: entidades bancarias y financieras, entidades públicas, empresas estratégicas y servicios de utilidad

⁴ <https://cooperativa.cl/noticias/pais/seguridad-ciudadana/estudio-sobre-delincuencia-en-malls-un-40-de-las-tiendas-retail-han/2022-05-30/122519.html>

⁵ <https://www.biobiochile.cl/noticias/economia/negocios-y-empresas/2022/10/05/encuesta-revela-que-casi-el-60-de-los-locales-comerciales-han-sido-victimas-de-robos-este-2022.shtml>

pública que se determinen. En esta línea, los centros comerciales quedan excluidos de la aplicación de dicha normativa.

2. Por otro lado, la ley N° 19.303 que establece un conjunto de obligaciones en materia de seguridad de las personas, es aplicable a las entidades que ella determina, a saber: establecimientos, instituciones o empresas que reciban, mantengan o paguen valores o dinero cuyos montos en caja, en cualquier momento del día, sean iguales o superiores al equivalente de quinientas unidades de fomento -\$14.000.000 aproximadamente-.
3. Sin embargo, los malls no son entidades obligadas por sí mismas, dado que los centros comerciales no pueden ser consideradas universalidades jurídicas a efecto de considerar el monto en caja disponible que exige el artículo 1° del citado cuerpo legal.
4. A su vez, y considerando los violentos asaltos de los que hemos sido testigos en el último tiempo, se busca facultar a centros comerciales para que dispongan el uso de armas en la forma que contempla la ley, cuyo uso quedará limitado según las disposiciones generales del ordenamiento jurídico. Además de disponer de un mínimo de guardias privados por cada 100 personas que transiten en el mall diariamente, de acuerdo al promedio de cada centro comercial, guardias capacitados previamente por el OS9 de Carabineros de Chile.
5. Que la Constitución Política de la República, establece en las bases de la institucionalidad, más precisamente en su artículo 1°, que es deber del estado entre otras cosas, promover el bien común y crear las condiciones necesarias para que cada uno de los integrantes de la población alcance su mayor realización espiritual y material posible. **Es que el Estado debe proteger a la sociedad y a la familia.**
6. Que los centros comerciales son diariamente muy concurridos, reuniendo variedad de actividades y servicios, siendo un foco importante de movimientos y transacciones de dinero, bienes y especies.

7. Que en este orden de ideas, se hace imperioso que Carabineros de Chile tenga mayor participación capacitando y trabajando en conjunto con la seguridad privada en la seguridad, control de ingreso y vigilancia de estos recintos.
8. Que de acuerdo al artículo 63 y 65 inciso 1° de la carta fundamental, es facultad de los parlamentarios, en este caso, de los diputados, presentar mociones relativas a normas de carácter general.

III. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY.

El presente proyecto de ley tiene por objeto posibilitar que la seguridad privada de los centros comerciales pueda disponer el porte y uso de armas de fuego, junto con aumentar su presencia, mejorar su capacitación y así contribuir a la tranquilidad, seguridad y paz de los miles de usuarios que transitan diariamente en ellos. Para ello, se introduce una modificación al artículo 1° de la ley N.º 19.303 que establece obligaciones a entidades que indica en materia de seguridad de las personas, consagrando a los centros comerciales como entidades obligadas. Por su parte, se introduce una modificación al artículo 4° del mismo cuerpo legal, facultando especialmente a centros comerciales a disponer de armas en la forma que establece la ley, como medida de seguridad, además de disponer de 1.5 guardias privados por cada 100 personas que transiten en el mall diariamente, de acuerdo al promedio de cada centro comercial, guardias capacitados previamente por el OS9 de Carabineros de Chile.

IV. PROYECTO DE LEY.

1. Artículo Primero: Modifíquese el inciso segundo del artículo 1° de la ley N.º 19.303 que establece obligaciones a entidades que indica, en materia de seguridad de las personas, de acuerdo al siguiente texto:

A continuación de la expresión “establecimientos de venta de combustibles al público” agréguese la siguiente expresión “**y centros comerciales**”

2. Artículo Segundo: Agréguese un nuevo inciso tercero dentro del artículo 4° de la ley N.º 19.303 que establece obligaciones a entidades que indica, en materia de seguridad de las personas, de acuerdo al siguiente texto:

“Los centros comerciales estarán especialmente facultados a establecer como medidas de seguridad la tenencia o porte de armas de fuego, cumpliendo con lo preceptuado en el inciso anterior.

Además, tendrán la obligación de disponer de 1.5 guardias privados por cada 100 personas que transiten en sus inmediaciones, de acuerdo al promedio diario de cada centro comercial, guardias capacitados y certificados previamente por el OS9 de Carabineros de Chile.”

**ÁLVARO
CARTER
DIPUTADO.**